



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-154-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

Con fundamento en la solicitud remitida 2 de febrero de 2022², se ordena:

- a. No acceder a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por la apoderada de TEMPORAL ACTIVA SAS como quiera que las mismas ya fueron levantadas en literal b del numeral 5° del auto de fecha 16 de noviembre de 2021³.
- b. Incorporar las respuestas provenientes de la DIAN a través de las cuales informa que el proceso que allá cursaba en contra de TEMPORAL ACTIVA SAS fue terminado y que no hay medidas por levantar en el mismo en virtud a que lo que tenía embargado era el crédito para el proceso de la referencia⁴.
- c. Por lo anterior, y atendiendo a que el presente proceso fue terminado por pago, por Secretaría se ordena dar cumplimiento al literal b del numeral 5° del auto de fecha 16 de noviembre de 2021 que ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso, teniendo en cuenta lo informado por la Dian en el literal b del presente proveído.

A la comunicación que se expida se ordena anexar copia del oficio proveniente de la Dian⁵.

- d. Finalmente se incorpora y pone en conocimiento de la sociedad TEMPORAL ACTIVA SAS el reporte de títulos⁶, a través del cual se informa que los dineros ya fueron convertidos, es decir no se encuentran en la cuenta del presente Juzgado en virtud a la medida de embargo de crédito que existía a favor de la Dian.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

¹ Consecutivo 90. Cdno. 2.

² Consecutivo 81 y 82 Cdno 2

³ Consecutivo 30 Cdno 1

⁴ Consecutivos 77y 78, 83 y 84, 85 y 86, 87 y 88 Cdno 2

⁵ Consecutivo 83 Cdno2

⁶ Consecutivos 89, 91, 92, 93 Cdno 2

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b277878fb4b384274ab4f1de2d182c17a0baa0e5f8d36cab8da2e9b488efad9**

Documento generado en 24/02/2022 03:19:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**